

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

Siete (07) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: EJECUTIVO SINGULAR seguido por: ENDERSON PUELLO CONTRERAS
contra: TULLIO ABEL ORTIZ PONCE.

RAD: 204004089001-2023-00651-00

Atendiendo el memorial allegado por la parte demandante en el que manifiesta que desiste de la solicitud realizada mediante escrito calendado 04 de Marzo del año en curso, encontrando que a la misma no se le ha impartido el tramite que requería, se aceptara el desistimiento de dicha solicitud e suspensión del proceso, por encontrarse ajustada a derecho.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el desistimiento de la solicitud de suspensión del proceso, de conformidad con lo motivado en precedencia y el artículo 314 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_021
Hoy _08/03/2024_ Hora 8:A.M,
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria

